

**ESTADO No. 113**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 06 de septiembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16571X	ARCENIO GELVEZ GARCIA, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	05-09-2023	AUT-911-874	Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB- 16572X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10004122 del 28/ABR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	05-09-2023	AUT-911-875	Una vez verificado el expediente digital del TITULAR MINERO No. 14966, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO:  Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-16301	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	05-09-2023	AUT-911-876	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N°JIJ-16301 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004087 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia desde 26 de diciembre de 2020 hasta 25 de diciembre 2021 toda vez que ya se encuentra vencida y además no se encuentra firmada por el tomador.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.JIJ-16301 , de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 11 de mayo de 2023., por lo cual se le concede un término de quince (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13029681 y radicado N° 17996-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, ROMELIA ACOSTA MENDOZA	05-09-2023	AUT-911-877	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A.	05-09-2023	AUT-911-878	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19847, se aprueba la Poliza Minero Ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 12482116 12/JUN/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS SAS	05-09-2023	AUT-911-879	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato No. QER-10021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGM DESARROLLOS SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	05-09-2023	AUT-911-880	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato No. JLG - 10571, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el, para que para que artículo 115 de la Ley 685 de 2001 ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16052X	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO; BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA	05-09-2023	AUT-911-881	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JJN-16052X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Buenavista Energy Investments INC Sucursal Colombia:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. JJN-16052X, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 28 de agosto de 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto jurídico emitido en el aplicativo AnnAMineria mediante tarea No. 13317113 del radicado No. 71518 de fecha 1 de s e p t i e m b r e d e l 2 0 2 3 .</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de Concesion No. JJN-16052X, que la póliza presentada a través del aplicativo AnnAMineria a través de evento No. 426826 del 5 de mayo de 2023 no puede ser aprobada toda vez que no fue constituida de acuerdo al valor y etapa que debió ser constituida, lo anterior de conformidad con el concepto técnico emitido en el aplicativo AnnAMineria a través de tarea No. 12374435 del radicado No. 71518 de fecha 8 de mayo del 2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	LUIS DIONICIO MENDEZ MUÑOZ, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, SANTANDER EDY LUNA JIMENEZ	05-09-2023	AUT-911-882	<p>Una vez verificado el expediente digital del TITULAR MINERO No. LSB-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685</li></ol>



						de 2001.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334AC1	CONCRETOS ARGOS S.A.	05-09-2023	AUT-911-883	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9334AC1 Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 13 2298215-3 emitida por la compañía de seguros suramericana, con una vigencia desde el de febrero de 2019 hasta el 22 de junio de 2024 y un valor asegurado de TRES CIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$324.386.928), y objeto de esta evaluación fue aprobada mediante Auto PARCAR No. 084 del 25 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 12991708 y radicado N° 28801-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACION AGROMINERA DEL BOLIVADOR ASOGROMINBOL	05-09-2023	AUT-911-884	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO No. EB-0001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION AGROMINERA DEL BOLIVADOR ASOGROMINBOL:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	05-09-2023	AUT-911-885	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato No. LSB-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FEDEAGROMISBOL:</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-091	CEMENTOS ARGOS S.A	05-09-2023	AUT-911-886	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-091, se aprueba La Póliza Minero Ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 12485082 12/JUN/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08141	MINEROS S.A	05-09-2023	AUT-911-887	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato No. IG4-08141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS S.A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	, , DARIO FUENTES GONZALEZ COLOMBIA MINERA SAS MINING SOLUTIONS S.A.S.	05-09-2023	AUT-911-888	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 0-561, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero: DARIO FUENTES GONZALEZ, COLOMBIA MINERA SAS, MINING SOLUTIONS S.A.S.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400-65-994000000417, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 07 de diciembre de 2022 hasta el 07 de diciembre de 2023, con un valor asegurado de \$6.577.350, toda vez la póliza presentada NO corresponde al título minero (se presentó póliza del título No. OG2-083816), lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico emitido en el aplicativo AnnAMineria a través de la tarea No.</p>

						<p>11480153 del radicado No. 62278 del 22 de febrero del 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0-561, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico emitido en el aplicativo AnnAMineria a través de la tarea No. 11480153 del radicado No. 62278 del 22 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S. A	05-09-2023	AUT-911-889	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15823 se APRUEBA la póliza minero ambiental N° 400032559 de 29 de marzo 2023 , emitida por la compañía NACIONAL DE SEGUROS con una vigencia de 17 de marzo de 2023 a 17 de marzo de 2024 y un valor asegurado de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$529.572.000).</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13029590 y radicado N° 70021-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-36	RODOLFO MENDOZA SUAREZ	05-09-2023	AUT-911-890	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO No. S-LSB-36, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RODOLFO MENDOZA SUAREZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08262X	PEDRO PORTILLA GARAVITO	05-09-2023	345	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KGR-08262X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2017, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2018, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2022, primer (I), segundo (II) del año 2023.</li> <li>- Presentación de los Formato Básico Minero Semestral correspondientes 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2'16, 2017, 2018, 2019 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica</li> <li>- Presentación de los Formato Básico Minero Anual 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 348 del 2 de septiembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día</p>



siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.703.726); más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago

- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$ 2.812.505); más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago

- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2.938.936); más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.

- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.074.194,0); más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.

- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.289.390) más los intereses generados hasta la fecha de pago

- Presentación de la reposición de la póliza minero ambiental

De conformidad al Concepto Técnico N° 348 del 2 de septiembre del 2023, el cual debe ser cancelado

						<p>a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 348 del 2 de septiembre del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 348 del 2 de septiembre del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A.	05-09-2023	346	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FL3-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre cuarto (IV) del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</p>



correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primer (I) y segundo (II) del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación del Formato Básico Minero semestral 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 72729-0 y evento No. 447010 del 24 de mayo de 2023, se presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003893, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024, con valor asegurado de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$122.321.160); el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023

INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 20221002207362 del 28 de diciembre de 2022, se presentó respuesta a requerimiento legal establecido en el artículo 3 y 5 de la resolución 100 de 2020 y mediante radicado No. 20231002341162 del 21 de marzo de 2023, se presentó



					<p>actualización de Programa de Trabajos y Obras. Se evaluará y emitirá acto administrativo por separado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 13126-0 y evento No. 163266 del 17 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 29676-0 y evento No. 260655 del 25 de julio de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 33644-0 y evento No. 280726 del 30 de septiembre de 2021, se presentó Formato Básico Minero semestral 2008, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 33645-0 y evento No. 280731 del 30 de septiembre de 2021, se presentó Formato Básico Minero semestral 2009, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 43125-0 y evento No. 320195 del 14 de febrero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 46846-0 y evento No. 333538 del 22 de marzo de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2007, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 64243-0 y evento No. 401497 del 26 de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>enero de 2023, se presentó Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 321 del 18 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLM-15131	LUIS EDMUNDO MARTELO YÉPEZ	05-09-2023	347	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JLM-15131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023</p> <p>APROBAR los saldos faltantes de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 15 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020</li></ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021</li> <li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022</li> <li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023</li> <li>- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Soportes de pago de las regalías al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020</li> <li>- Soportes de pago de las regalías al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021</li> <li>- Soportes de pago de las regalías al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022</li> <li>- Soportes de pago de las regalías al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023</li> </ul> <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 320 del 17 de agosto del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que mediante radicado No 67347-0 y evento No. 411083 del 23 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero semestral 2017, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023

INFORMAR que mediante radicado No. 67350-0 y evento No. 411090 del 23 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero semestral 2018, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023

INFORMAR que mediante radicado No. 67352-0 y evento No. 411098 del 23 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero semestral 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023

INFORMAR que mediante radicado No. 67334-0 y evento No. 411046 del 23 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023

INFORMAR que mediante radicado No. 67342-0 y evento No. 411073 del 23 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023



						<p>INFORMAR que mediante radicado No. 67343-0 y evento No. 411075 del 23 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 320 del 17 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-1	AGM DESARROLLOS S.A.S	05-09-2023	348	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-564-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los formularios para la declaración, liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 350 del 4 de septiembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Soportes de pago de las regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023</li></ul>



De conformidad al Concepto Técnico N° 350 del 4 de septiembre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

REMITIR al área de Recursos Financieros a efectos que proceda con la corrección/ajuste de la ND 176337 correspondiente al saldo pendiente de pago por valor de \$193.239 por concepto de canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje teniendo en cuenta que dicha causación no corresponde a la realidad, ya que el Par Cartagena mediante CT-020 del 20/01/2015 y CT-616 del 8/09/2015, acogido mediante Auto No. 731 del 8/09/2015, notificado por estado No. 047 del 9/09/2015 se evaluó y Aprobó dicho canon superficiario, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 4 de septiembre del 2023.

Se recuerda que mediante Auto PARCAR-517 del 30 de julio de 2021, notificado por estado No. 049 del 03 de agosto de 2021, se informó que debe presentar el programa de arqueología preventiva requerido mediante la Resolución 0622 del 15 de junio de 2012 o en su defecto la certificación de que dicho programa se encuentra en trámite y recordó que no puede realizar labores de explotación hasta que no cuente con la aprobación del programa de arqueología preventiva requerido mediante la Resolución 0622 del 15 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 4 de septiembre del 2023.

Mediante evento No.172135 y radicado No.14454-0 del 08 de octubre de 2020 allegado en ANNA minería, la sociedad titular allegó Formato Básico Minero Anual del año 2019. El cual será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico

						<p>No. 350 del 4 de septiembre del 2023.</p> <p>Mediante evento No.196133 y radicado No.19530-0 del 03 de febrero de 2021 allegado en ANNA minería, la sociedad titular allegó Formato Básico Minero Anual del año 2020. El cual será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 4 de septiembre del 2023</p> <p>Mediante evento No.42011-1 y radicado No.352070 del 18 de mayo de 2022 allegado en ANNA minería, la sociedad titular allegó Formato Básico Minero Anual del año 2021. El cual será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 4 de septiembre del 2023.</p> <p>Mediante evento No.399978 y radicado No.63761-0 del 19 de enero de 2023 allegado en ANNA minería, la sociedad titular allegó Formato Básico Minero Anual del año 2022. El cual será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 4 de septiembre del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 350 del 4 de septiembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003-002	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ; ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S	04-09-2023	GLM 070	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ, identificada con NIT 806007959-3 y a la sociedad ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 900426867-2 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EB-0003 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EB-0003-002, para que complemente su solicitud con la siguiente información:</p> <p>1. Manifestación del titular minero en la que se indique cual es el mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar. Dichos minerales deben coincidir con los minerales autorizados y definidos para el título minero y que según consulta en el Certificado de Registro Minero dichos minerales corresponde a: "MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS". Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en literal b) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</p>



2. Plano del área a subcontratar, debidamente firmado por el profesional que lo elaboro o certificación firmada por parte del profesional responsable que, de aval de su elaboración, aportando en lo posible copia de su tarjeta profesional. Es preciso aclarar que se debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

3. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. EB-0003; de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

Las obligaciones del título minero dependen de: 1. Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero-Ambientales. (caso de título en etapa de exploración) 2. Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones. Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental.

Por lo tanto, una justificación para el caso es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título.

4. Certificación suscrita por el representante legal de la sociedad PROYECTO LA ESPERANZA SANTA CRUZ S.A.S. identificada con NIT 901514071-8 (persona idónea y competente) donde conste cuales son las personas que conforman la persona jurídica, y cuál es la antigüedad de la actividad minera de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección



						<p>2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015, adicionado y modificado mediante el Decreto 1949 de 2017.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ, identificada con NIT 806007959-3 y a la sociedad ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 900426867-2 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EB-0003 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EB-0003-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Dado en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de septiembre de 2023.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-15221	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	05-09-2023	349	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JD4-15221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JD4-15221 que las solicitudes allegadas mediante Radicados 20221002175082 y 20231002465122 (Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales) se encuentran en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitadas dichas solicitudes esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JD4-15221 que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 74078-0 del 15 de junio de</p>

						<p>2023 (evento 456890) se diligencio y presento electrónicamente la póliza minero ambiental No. 7543101004695 expedida por aseguradora Seguros del Estado, con una vigencia del 6 de junio de 2023 hasta el 06 09 de noviembre de 2023 y una suma asegurada de \$1.080.530.749, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 258 del 16 de junio del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JD4-15221 que PTO presentado mediante Radicado No. 20231002406882 del 28 de abril del 2023 se encuentra en proceso de evaluación por parte de la autoridad minera., lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 258 del 16 de junio del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JD4-15221 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 258 del 16 de junio del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 06 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**